



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA (UNAN-MANAGUA)

Convenio Marco de Cooperación que celebran la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (ESPAÑA) representada por la Rectora Dra. María Vicenta Mestre Escrivá y La UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA, en lo sucesivo “UNAN-MANAGUA” representada por su Rectora MTRA. RAMONA RODRÍGUEZ PÉREZ, a quienes en forma conjunta se referirá como “Las Partes”, y que se sujetan al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DE LA “UNIVERSITAT DE VALÈNCIA” QUE:

1. D^a María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de València, Estudi General, con domicilio social en València, avda. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell (DOGV 2018/8270).

2. La Universitat de València es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con los derechos reconocidos por la Constitución y las demás leyes vigentes.

3. La Universitat de València, como servicio público que es, tiene como misión impartir las enseñanzas necesarias para la formación de los estudiantes, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales o artísticas y la obtención, en su caso, de los títulos académicos correspondientes, así como para la actualización permanente del conocimiento y de la formación de su personal y del profesorado de todos los niveles de enseñanza. La Universitat de València fomenta la investigación, tanto básica como aplicada, y el desarrollo científico y tecnológico. Asimismo, con las garantías de racionalidad y universalidad que le son propias, es una institución difusora de cultura en el seno de la sociedad. La Universitat de València facilita, estimula y acoge las actividades intelectuales y críticas en todos los campos de la cultura y del conocimiento. En el cumplimiento de todas estas funciones, la Universitat de València tendrá presente la armonía de los saberes, originados en el desarrollo del pensamiento humano y



destinados al perfeccionamiento de las personas y de su convivencia en una sociedad plural y democrática.

4. La Universitat de València está al servicio del desarrollo intelectual y material de los pueblos, del progreso del conocimiento, de la paz, de la igualdad entre las mujeres y los hombres y de la defensa ecológica del medio ambiente. Las actividades universitarias no deben ser mediatizadas por ninguna clase de poder social, político, económico o religioso.

5. La Universitat de València, vinculada a la realidad histórica, social y económica de la Comunidad Valenciana, dedica especial atención al estudio y desarrollo de la cultura de su nacionalidad, y se proyecta activamente sobre los problemas valencianos mediante programas específicos de docencia, investigación y divulgación.

II. DE LA “UNAN-MANAGUA” QUE:

1. La UNAN-Managua es una institución pública creada por decreto 1036, Arto. 6 de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, del 29 de abril de 1982 y publicado en La Gaceta No. 105, 6 de mayo de 1982, ratificada su naturaleza y autonomía con la ley número ochenta y nueve (89), Título I, Cap. I, Arto. 4, del 5 de abril de 1990 y su reforma la ley 103 del 30 de mayo de 1990.
2. La UNAN-Managua goza de autonomía académica, orgánica, administrativa y financiera, aportando al desarrollo de Nicaragua mediante la ejecución de sus funciones principales: docencia e investigación con carácter multidisciplinario, la educación permanente e inclusiva, proyección social y extensión cultural, y la internacionalización en un marco de cooperación genuina, equidad, compromiso, justicia social y en armonía con el medio ambiente.
3. Es representada por su Rectora Mtra. Ramona Rodríguez Pérez, Mayor de edad, Máster en Medio Ambiente y Recursos Naturales, originaria de Estelí, con domicilio en la ciudad de Managua, Nicaragua. Con número de identidad

. Acreditada su representación por certificación de la Secretaría General, según acta N° trescientos ochenta (380) del libro de toma de posesiones de la Rectora y Vicerrector General de la UNAN-Managua para el periodo 2018-2022, quien es, según el capítulo III de la ley 89, publicada en la Gaceta del 20 de abril de 1990, la autoridad académica y ejecutiva superior de la UNAN-Managua. La Rectora es representante legal de la Institución y la ejecutora de los acuerdos del Consejo Universitario.

4. Declara como domicilio legal la siguiente dirección: Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, (UNAN-Managua) Recinto Universitario Rubén Darío, Rotonda Universitaria Rigoberto López Pérez, ciento cincuenta metros al este, Managua, Nicaragua, apartado postal 663.



III. DE “LAS PARTES” QUE:

1. De conformidad con su normatividad, son instituciones con plena capacidad para comprometerse.
2. Las personas que comparecen a la firma del presente convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.
3. Consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambas, en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y apoyar la docencia, la investigación y la extensión, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio, en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases, mecanismos y criterios a través de los cuales “UNIVERSITAT DE VALÈNCIA” y la “UNAN-MANAGUA” realizarán acciones conjuntas de cooperación y colaboración académica, científica y cultural para el beneficio de las funciones educativas que desempeñan.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objetivo del Convenio, “Las Partes” utilizarán diferentes acciones de colaboración y cooperación, entre ellas:

1. Movilidad de docentes e investigadores.
2. Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia, investigación y extensión.
3. Participación en conferencias, seminarios y talleres.
4. Intercambio de información académica y publicaciones.
5. Otras actividades de interés entre “Las Partes”.

TERCERA. “Las Partes” se comprometen a apoyar financieramente en la medida de su disponibilidad presupuestal, los programas de trabajo que deriven del presente Convenio.

CUARTA. “Las Partes” acuerdan que los programas de trabajo de las actividades referidas en la cláusula segunda de este instrumento, serán objeto de Convenios Específicos, que una vez firmados por sus representantes, se podrán incluir como anexos del presente convenio.

QUINTA. Los Convenios Específicos describirán sus fines y alcances, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de “Las Partes”, el presupuesto, definición de fuentes de financiamiento, participantes, designación de los responsables de la operación y ejecución del Convenio, instalaciones y equipo a utilizar en su caso, vigencia, solución de controversias y mecanismos de evaluación.

SEXTA. “Las Partes” acuerdan que el personal que cada una designe o contrate para la realización de actividades relacionadas con este Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la Parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una Parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.



SÉPTIMA. Las actividades y proyectos desarrollados al amparo de este Convenio deberán respetar las leyes internacionales y nacionales, así como los ordenamientos institucionales aplicables en materia de propiedad intelectual. Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio se generan productos de valor comercial y derechos de propiedad intelectual, estos se registrarán por la legislación nacional aplicables en la materia, así como de las Convenciones Internacionales en la materia que sean vinculantes para “Las Partes”. “Las Partes” reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales de propiedad intelectual o industrial que cada una detente.

En consecuencia, “Las Partes” asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de “Las Partes” podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre “Las Partes”.

OCTAVA. “Las Partes” designan para fines de administración del presente Convenio Marco a:

Por “La UNAN-Managua,” al titular de la Dirección de Relaciones Públicas e internacionales, dirección electrónica: rpublicas@unan.edu.ni. Domicilio: Rotonda universitaria Rigoberto López Pérez, 150 metros al este. Tel. 505 2270 0042.

Por “**CONTRAPARTE**”: por conducto de su Titular: Persona responsable en la Unidad de Convenios del Servicio de Relaciones Internacionales de la Universitat de València
Dirección electrónica: convenis@uv.es
Domicilio: Pl. Cisneros, 4 Palau de Cerveró 46003 Valencia – España Tel: (+34) 96 386 40 17

NOVENA. “Las Partes” acuerdan en que el presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de cuatro años, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido se dirija a la contraparte con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado.

La duración de este convenio podrá ser prorrogada por periodos iguales a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo escrito, antes de la fecha de su finalización.

“Las Partes” tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

El presente Convenio podrá ser objeto de enmiendas o adiciones por determinación de “Las Partes”, siempre y cuando conste por escrito. Dichas enmiendas o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN-MANAGUA



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA

DÉCIMA. “Las Partes” acuerdan que las controversias o disputas que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo.

Las resoluciones acordadas a través de las personas que se designen para ello, tendrán el carácter de definitivas.

UNDÉCIMA. Se crea una Comisión Mixta de Vigilancia y Control del convenio, integrada por los responsables del mismo mencionados en la Cláusula Quinta, que se encargará de la resolución de los problemas que puedan suscitarse en torno a su interpretación y cumplimiento.

CLÁUSULA DE TRANSPARENCIA.

En cumplimiento de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (en adelante LTCV), la Universitat de València procederá a publicar en su portal de transparencia la siguiente información: el presente convenio, así como su texto íntegro, la subvención y/o ayuda vinculada a este convenio, en el caso de haberlas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y las personas o entidades beneficiarias.

Leído que fue por “Las Partes” el presente instrumento lo firman en Valencia y en Managua, Nicaragua, en dos ejemplares por cada idioma, siendo todas las copias originales igualmente válidas.

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

**MARIA
VICENTA|
MESTRE|
ESCRIVA**

Firmado
digitalmente por
MARIA VICENTA|
MESTRE|ESCRIVA
Fecha: 2020.06.10
11:05:07 +02'00'

Dra. María Vicenta Mestre Escrivá
Rectora
En fecha:

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA NICARAGUA

Dra. Ramona Rodríguez Pérez
Rectora
En fecha: 29.01.2021

